

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00509-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: JHON JAIRO SILVA LARA

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré 457183537 aceptado y a cargo de JHON JAIRO SILVA LARA; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A N.I.T 860.002.964 – 4** y a cargo de **JHON JAIRO SILVA LARA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.058.963.239 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION PERSONAL del presente proveído, pague las siguientes sumas:

I. POR PAGARÉ No. 457183537:

1 Por la suma de **\$281.859,60** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de diciembre de 2019.

1.1 Por la suma de **\$635.624,40** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de noviembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de diciembre del año 2019, hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de diciembre de 2019.

2 Por la suma de **\$301.571,41** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de enero de 2020.

2.1 Por la suma de **\$615.912,59** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.

2.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de enero del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

2.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de enero de 2020.

3 Por la suma de **\$320.521,84** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de febrero de 2020.

3.1 Por la suma de **\$596.962,15** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de enero de 2020 hasta el 15 de febrero de 2020.

3.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de febrero del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

3.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de febrero de 2020.

4 Por la suma de **\$373.786,64** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2020.

4.1 Por la suma de **\$543.697,36** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.

4.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de marzo del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

4.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de marzo de 2020.

5 Por la suma de **\$378.197,33** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2020.

5.1 Por la suma de **\$539.286,67** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2020.

5.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de abril del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

5.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de abril de 2020.

6 Por la suma de **\$382.660,05** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2020.

6.1 Por la suma de **\$534.823,95** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de abril de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020.

6.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

6.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de mayo de 2020.

7 Por la suma de **\$387.175,44** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2020.

7.1 Por la suma de **\$530.308,56** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020.

7.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de junio del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

7.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de junio de 2020.

8 Por la suma de **\$391.744,11** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2020.

8.1 Por la suma de **\$525.739,86** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.

8.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de julio del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

8.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de julio de 2020.

9 Por la suma de **\$396.366,69** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2020.

9.1 Por la suma de **\$521.117,31** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020.

9.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de agosto del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

9.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de agosto de 2020.

10 Por la suma de **\$401.043,82** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de septiembre de 2020.

10.1 Por la suma de **\$516.440,18** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020.

10.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de septiembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

10.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de septiembre de 2020.

11 Por la suma de **\$405.776,14** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de octubre de 2020.

11.1 Por la suma de **\$511.707,86** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.

11.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de octubre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

11.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de octubre de 2020.

12 Por la suma de **\$410.564,30** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de noviembre de 2020.

12.1 Por la suma de **\$506.919,70** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020.

12.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de noviembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

12.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de noviembre de 2020.

13 Por la suma de **\$415.408,96** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de diciembre de 2020.

13.1 Por la suma de **\$502.075,04** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

13.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de diciembre del año 2020, hasta el pago total de la obligación.

13.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de diciembre de 2020.

14 Por la suma de **\$420.310,78** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de enero de 2021.

14.1 Por la suma de **\$497.173,22** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

14.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de enero del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

14.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de enero de 2021.

15 Por la suma de **\$425.270,45** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de febrero de 2021.

15.1 Por la suma de **\$492.213,55** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021.

15.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de febrero del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

15.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de febrero de 2021.

16 Por la suma de **\$430.288,64** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2021.

16.1 Por la suma de **\$487.195,36** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021.

16.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de marzo del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

16.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de marzo de 2021.

18 Por la suma de **\$435.366,05** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2021.

18.1 Por la suma de **\$482.117,95** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril de 2021.

18.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de abril del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

18.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de abril de 2021.

19 Por la suma de **\$440.503,36** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2021.

19.1 Por la suma de **\$476.980,64** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021.

19.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de mayo del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

19.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de mayo de 2021.

20 Por la suma de **\$445.701,30** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2021.

20.1 Por la suma de **\$471.782,70** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021.

20.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de junio del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

20.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de junio de 2021.

21 Por la suma de **\$450.960,58** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2021.

21.1 Por la suma de **\$466.523,42** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021.

21.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de junio del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

21.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de junio de 2021.

22 Por la suma de **\$456.281,91** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2021.

22.1 Por la suma de **\$461.202,09** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021.

22.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de agosto del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

22.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de agosto de 2021.

23 Por la suma de **\$461.666,04** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de septiembre de 2021.

22.1 Por la suma de **\$455.817,96** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

22.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de septiembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

22.3 Por la suma de **\$23.800,00** correspondiente a la cuota de seguro establecida en el Pagaré No. 457183537 del mes de septiembre de 2021.

24 Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.166.975.00)** por concepto de saldo insoluto a capital contenida en el pagaré No **457183537**.

24.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda el 30 de septiembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la partedemandante notifique al señor JHON JAIRO SILVA LARA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.058.963.239,; jhon.jsilva31@gmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P 111.300 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a los señores: ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, SEBASTIAN CORAL TOBAR, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH Y MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, en los términos de la dependencia conferida

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

